



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, diez (10) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

RADICACIÓN: 50001 33 31 006 2010 00365 00
DEMANDANTE: DEPARTAMENTO DEL META
DEMANDADO: JOSE ANGEL CHAVEZ CLAVIJO
ACCIÓN: EJECUTIVO

Procede el Despacho a pronunciarse sobre la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora vista a folio 48 del cuaderno de medidas cautelares, en la que peticiona se corrija el auto del 06 de diciembre de 2010, toda vez que en los numerales 2 y 3 en los que se decreta el embargo y secuestro de inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-47225, se indican dos direcciones distintas como si se tratara de dos inmuebles, siendo la dirección actual la calle 37 No. 36-08-10-14-16.

Revisada la decisión cuya corrección se solicita, aunado al certificado de tradición y libertad en el que se avizora la dirección actual del inmueble, identificado con matrícula inmobiliaria No. 230-47225, se evidencia que corresponde a la Calle 37 No. 36-08-10-14-16. En consecuencia, el Despacho accede a tal solicitud y en tal virtud se procederá a la corrección en el sentido de suprimir el ítem 1 del numeral "TERCERO" de la parte resolutive del auto 06 de diciembre de 2010, que corresponde a la antigua dirección que reportaba el inmueble objeto de medida.

De otra parte, en atención a los memoriales vistos a folios 53 y 54, suscritos por el apoderado de la parte actora, se ordenará lo peticionado.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: CORREGIR el numeral "TERCERO" de la parte resolutive del auto 06 de diciembre de 2010, el cual quedará así:

"...

TERCERO: *Decretar el embargo de los siguientes bienes inmuebles de propiedad del demandado:*

- 1. Inmueble ubicado en la calle 37 No. 36-08-10-14-16, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 230-47225.*
- 2. Inmueble ubicado en la Transversal 9ª No. 31 F-21 Manzana G, Casa 32 Urbanización el Recreo, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 230-138075.*

Notifíquese la presente decisión a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, Mediante entrega del Correspondiente oficio, solicitándole que una



JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

vez inscritos los embargos ordenados dentro de la presente providencia, se sirva oficiar a este despacho anexando el respectivo certificado sobre la situación jurídica en los últimos veinte (20) años de los bienes embargados; de conformidad con el numeral 1 del artículo 681 del C.P.C.”

TERCERO: Por secretaría librense los oficios, conforme a lo dispuesto en el numeral anterior.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,


GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE,
Jueza

NOTIFICACION POR ESTADO

Por anotación en el estado N° 039 de fecha 12 SEP 2019 fue notificado el auto anterior.
Fijado a las 7:30 a.m.


ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ
Secretaria